

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera. ....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas. Cts.	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Noviembre).

## Gobierno Civil

CIRCULAR

2502

Para cumplir las órdenes de la Dirección General de Agricultura, se hace preciso que en el término improrrogable de diez días, remitan todos los Alcaldes de la provincia, al Sr. Ingeniero Agrónomo de la misma, un estado como el que se inserta más abajo, en el que aparezcan con la mayor exactitud posible, el número de cabezas existentes en la localidad de cada una de las diversas clases de ganado, bien entendido que si en dicho plazo no se cumplimenta este servicio, impondré á los Alcaldes morosos el correctivo á que hubiere lugar.

Logroño, 5 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

\*\*

## ESTADÍSTICA PECUARIA

AÑO 1912

Resumen del ganado existente en el año actual en...

Clase de ganado	Número de cabezas.	Precio máximo	Precio mínimo.	OBSERVACIONES (1)
Caballar . . . . .				
Mular . . . . .				
Asnal. . . . .				
Vacuno. . . . .				
Cabrío. . . . .				
Lanar . . . . .				
Cerda. . . . .				

En..... á... de..... de 1912.

V.º B.º:

El Alcalde,

El Secretario,

(1) Consignese en esta casilla con la posible aproximación el número de cabezas de ganado lanar, estante, trashumante y trasterminante y el número de cabezas de vacuno que se dedican al trabajo y á la producción de carne y leche.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

La Junta Central del Censo electoral me comunica lo siguiente:

«Habiéndose elevado á la Junta Central del Censo diferentes consultas acerca de la interpretación que debe darse al art. 34 de la ley Electoral vigente, y de si la exposición al público de las tres listas por cada Sección de los electores que forman los tres grupos indicados en el art. 33, ha de hacerse en el presente mes de Octubre ó ha de diferirse esta formalidad legal hasta Enero próximo, puesto que las listas actualmente en vigor se hicieron en idéntico mes de 1909.

La Junta Central, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de la fecha, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Las tres listas por cada Sección de los electores que han de formar los grupos indicados en el art. 33 de la vigente ley Electoral, han debido formarse y ex-

ponerse al público durante veinte días, según ordena el art. 34, el primero del corriente mes de Octubre, á fin de que los que se considerasen agraviados en su derecho, pudieran entablar las reclamaciones que estimasen oportunas, y estas ser resueltas en la forma y tiempo que señala el artículo 35, para que con arreglo al 36 puedan hacerse antes del 29 de Diciembre próximo las designaciones de los Presidentes de Mesa y de sus suplentes que han de actuar en las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de 1913-1914.

2.º Las nuevas listas de grupo á que se hace referencia en el número anterior, regirán desde 1.º de Enero próximo á 31 de Diciembre de 1916, caducando, por consiguiente, las formadas en Enero de 1909, el último día del actual año 1912; y

3.º Que si por algunas Juntas municipales no se hubiere cumplido el 1.º del corriente mes lo dispuesto en el art. 34 y siguien-

tes de la Ley, se den con urgencia las órdenes oportunas por la respectiva Junta provincial para llevarlo á efecto sin dilación alguna, á fin de que las listas en cuestión puedan regir desde 1.º de Enero próximo y durante los años 1913 á 1916 inclusive.

Lo que por acuerdo de la Junta Central comunico á V., para que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, con objeto de que llegando á conocimiento de las Juntas municipales del Censo, cumplan estas exacta y urgentemente lo resuelto por aquélla, si aún no hubieren realizado lo dispuesto en los artículos 33, 34 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1912. —El Presidente, José de Aldecoa.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño.»

Y cumpliendo lo ordenado, se publica en este periódico oficial á fin de que se tenga en cuenta por las Juntas municipales del Censo de esta provincia.

Logroño, 5 de Noviembre de 1912.—El Presidente, Manuel García López.

## Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2487

Fernando Alonso, domiciliado últimamente en Alfaro, cuyo paradero actual se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por el delito de estafa, con el núm. 23 del corriente año, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le seguirá el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Alfaro, 2 de Noviembre de 1912. —El Juez de instrucción, Carlos Pérez Acebal.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

2473

REPARTIMIENTO de las 613.815'80 pesetas, formado por acuerdo de la Excm. Diputación de 29 del actual con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley orgánica Provincial vigente y disposición 2.<sup>a</sup> transitoria de la ley de 12 de Junio de 1911, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia para el año natural de 1913, con expresión del cupo que cada Ayuntamiento debe satisfacer en el referido año, habiendo correspondido al 20'5133 por 100 del cupo para el Tesoro.

AYUNTAMIENTOS	Rústica y pecuaria	URBANA	INDUSTRIAL	CONSUMOS	TOTAL	CUPO PROVINCIAL
	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Abalos	6600 90	818 31	329 40	1498 05	9246 66	1896 79
Agoncillo	17946 85	2858 62	138 32	1845 58	22789 37	4674 85
Aguilar é Inestrillas	9090 62	3074 30	2878 27	5646 34	20689 53	4244 10
Ajamil	812 26	250 33	18 20	422 57	1503 36	308 38
Albelda	9251 77	3140 94	374 41	3648 50	16415 62	3367 38
Alberite	12789 01	1795 17	275 62	2046 02	16905 82	3467 94
Alcanadre	12153 53	4046 89	867 68	4719 26	21797 36	4471 35
Aldeanueva de Ebro	14090 51	8417 38	1293 10	7358 77	31159 76	6391 89
Alesanco	18821 32	3152 61	325 80	3920 07	26219 80	5378 54
Alesón	3740 73	411 48	563 »	379 04	5094 25	1044 99
Alfaro	68552 20	16624 75	7885 85	19479 61	112542 41	23086 20
Almarza y Rivabellosa	1331 85	424 80	» »	533 83	2290 48	469 85
Anguciana y Oreca	7240 49	1615 16	994 30	1627 29	11477 24	2354 36
Anguiano y Villanueva	14267 01	2488 55	1708 69	4208 44	22672 69	4650 91
Arenzana de Abajo	6105 39	1312 14	282 90	1446 70	9147 13	1876 37
Arnedillo y Santa Eulalia Somera	3932 41	4415 59	2196 60	2423 07	12967 67	2660 09
Arnedo	42184 39	9967 68	6075 64	13009 97	71237 68	14613 24
Ausejo	24747 02	5096 64	528 50	4657 33	35029 49	7185 70
Autol	28346 88	7852 45	1772 74	8212 42	46184 49	9473 96
Azofra	6159 88	484 65	193 30	1299 85	8137 68	1669 30
Badarán	12390 90	1686 07	523 62	2900 21	17500 80	3589 99
Bañares	9891 20	1554 33	592 10	1790 01	13827 64	2836 50
Baños de Rioja	5057 25	596 37	80 20	464 37	6198 19	1271 46
Baños de río Tobía	8688 14	2282 30	180 12	1851 54	13002 10	2667 15
Berceo	8034 40	746 69	232 32	1087 51	10100 92	2072 03
Bergasa	4297 60	1317 27	73 92	1018 05	6706 84	1375 79
Bergasillas	1168 83	258 74	» »	496 13	1923 70	394 61
Bezares	1542 21	180 61	» »	261 96	1984 78	407 14
Bobadilla	1332 22	88 36	36 »	523 91	1980 49	406 26
Brieva	3770 16	517 30	298 17	809 67	5395 30	1106 75
Briones	35079 98	10708 99	2678 75	7909 46	56377 21	11564 87
Briñas	2668 »	1345 79	91 20	877 14	5002 13	1026 10
Cabezón de Cameros	678 30	348 54	» »	373 08	1399 92	287 16
Calahorra y Murillo	64097 58	24986 02	29831 26	48734 65	167649 51	34390 49
Camprovín y Mahave	6830 71	1014 25	336 12	1006 13	9187 21	1884 59
Canales y Velandia	2582 18	1082 19	535 91	1591 57	5791 85	1188 09
Canillas	2505 37	335 »	115 20	512 »	3467 57	711 31
Cañas	3326 59	350 65	52 80	549 70	4279 74	877 91
Carbonera	1060 91	172 43	» »	263 94	1497 28	307 14
Cárdenas	2288 21	378 88	27 22	875 16	3569 47	732 21
Casalárreina	10401 12	3897 27	2265 51	4578 85	21142 75	4337 07
Castañares de Rioja	6636 40	806 14	616 82	1629 27	9688 63	1987 45
Castroviejo	1408 68	508 86	» »	444 52	2362 06	484 53
Cellorigo	2735 47	268 99	72 »	406 82	3483 28	714 53
Cenicero	25201 40	7750 03	2337 60	7394 24	42683 27	8755 74
Cenzano	1307 37	205 84	» »	329 43	1842 64	377 98
Cervera y Rincón de Olivedo	17424 08	11782 82	5238 60	16331 21	50776 71	10415 97
Cidamón y Negueruela	3117 53	176 73	36 »	341 34	3671 60	753 16
Cihuri	4183 38	458 79	64 80	1018 05	5725 02	1174 39
Cirueña y Ciriñuela	3444 55	621 85	112 32	803 72	4982 44	1022 06
Clavijo	5431 22	425 42	43 20	829 52	6729 36	1380 41
Cordovín	2793 81	241 76	36 »	575 43	3647 »	748 12
Corera	5750 98	1556 98	20 »	1363 34	8691 30	1782 87
Cornago y Valdeperillo	7790 44	1976 41	290 75	5299 47	15357 07	3150 24
Corporales y Morales	4222 09	423 78	72 »	398 88	5116 75	1049 61
Cuzcurrita del río Tirón	13928 06	2812 28	1703 37	4526 40	22970 11	4711 82
Daroca	1153 78	387 65	» »	238 13	1779 56	365 04
Enciso y aldeas	4299 85	2145 35	2863 89	2444 82	11763 91	2413 16
Entrena	11009 15	1608 81	197 54	1720 76	14536 26	2981 86
Estollo	7920 67	508 86	» »	736 25	9165 78	1880 20
Ezcaray y aldeas	17078 »	8979 94	3465 80	6443 55	35967 29	7378 07
Foncea y Arcefoncea	9065 33	1367 29	115 20	1095 45	11643 27	2388 41
Fonzaleche y Villaseca	8750 85	974 20	52 80	1422 88	11200 73	2297 63
Fuenmayor	22528 34	7393 09	3283 96	6232 91	39438 30	8090 79
Galilea	5851 05	621 09	158 »	1073 60	7703 74	1580 29
Galbárruli	2883 17	307 24	» »	508 04	3698 45	758 67
Gallinero de Cameros	753 25	121 58	30 »	285 76	1100 59	244 22
Gimileo	4688 66	404 30	53 21	349 28	5495 45	1127 29
Grávalos	7828 11	2211 37	498 44	2573 77	13111 69	2689 64
Grañón	19817 78	1805 01	238 40	1957 61	23818 80	4886 02
Haro	45571 41	49800 78	63222 79	28846 52	187441 50	38450 50
Herce	4846 24	1499 33	145 80	1375 26	7866 63	1613 70

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>
Hervías	4675 38	853 60	210 40	1108 08	6847 46	1404 64
Herramélluri y Velasco	7197 96	1026 55	159 20	1089 48	9473 19	1943 26
Hormilla	10732 80	2128 05	112 »	1623 32	14596 17	2994 15
Hormilleja	3597 04	784 34	141 60	724 33	5247 31	1076 39
Hornillos	1382 45	115 22	» »	402 84	1900 51	389 85
Hornos	2078 66	317 62	» »	414 75	2811 03	576 63
Huércanos	8618 63	2055 55	436 10	1680 86	12791 14	2623 88
Igea	13888 52	3691 62	268 94	5205 79	23054 87	4729 31
Jalón	849 37	106 »	» »	254 02	1209 39	248 08
Jubera y aldeas	13775 91	939 41	110 42	2446 88	17272 62	3543 18
Laguna	1966 67	812 34	319 71	1117 27	4215 99	864 83
Lagunilla y Ventas Blancas	6667 70	1835 56	297 10	2180 97	10981 33	2252 63
Lardero	12347 26	2309 79	440 76	2127 38	17225 19	3533 45
Larriba	2535 18	448 21	» »	867 22	3850 61	789 88
Ledesma	1359 02	142 29	36 »	365 14	1902 45	390 25
Leiva	6909 79	1924 53	953 70	1345 49	11133 51	2283 85
Leza de río Leza	3537 10	288 18	» »	311 57	4136 85	848 60
Logroño, Cortijo y Varea	50958 44	125332 39	133234 78	134590 40	444116 01	91102 90
Luezas	846 08	109 65	» »	214 33	1170 06	240 01
Lumbreras y aldeas	4831 23	507 10	513 10	1468 52	7319 95	1501 56
Manjarrès	2997 80	410 25	66 40	513 99	3988 44	818 16
Mansilla	3116 41	690 51	651 28	1202 61	5660 81	1161 21
Manzanares y Gallinero de Rioja	2650 77	313 27	72 »	561 61	3597 65	737 99
Matute	11234 55	1136 23	407 30	1530 05	14308 13	2935 06
Medrano	5064 33	1164 32	10 01	740 22	6978 88	1431 59
Montalvo de Cameros	376 43	101 28	» »	206 39	684 10	140 33
Munilla y aldeas	4488 04	5735 90	3430 69	4750 65	18405 28	3775 53
Murillo de río Leza	30598 88	4242 93	1103 84	5543 80	41489 45	8510 85
Muro y Ambas Aguas	4918 74	1038 44	50 01	1458 60	7465 79	1531 47
Muro de Cameros	992 51	258 94	» »	460 40	1711 85	351 15
Nalda é Islallana	12359 91	3651 44	964 58	5136 85	22112 78	4536 06
Nájera	33836 32	9932 69	7861 40	8384 64	60015 05	12311 10
Navajún	1634 61	401 22	» »	615 19	2651 02	543 81
Navarrete	22781 65	5210 43	1603 47	5205 79	34801 34	7138 90
Nestares	2247 92	215 07	82 20	313 56	2858 75	586 42
Nieva y Montemediano	4705 13	1758 07	226 50	1410 97	8100 67	1661 71
Ochánduri	4285 42	482 04	24 »	543 76	5335 22	1094 42
Ocón y aldeas	14804 44	1528 10	51 80	2597 71	18982 05	3893 84
Ojacastro y aldeas	7938 08	1100 56	437 16	1537 98	11013 78	2259 28
Ollauri	4796 57	2333 97	156 82	1664 99	8952 35	1836 42
Ortigosa	4857 28	3234 74	2311 08	1972 59	12375 69	2538 66
Pazuengos y aldeas	2373 83	461 51	92 02	795 78	3723 14	763 73
Pedroso	3250 »	1069 39	265 74	1105 37	5690 50	1167 30
Pinillos	629 57	233 72	» »	291 72	1155 01	236 93
Poyales y aldeas	4431 »	791 38	» »	1285 95	6508 33	1335 07
Pradejón	5623 27	2773 98	628 70	5145 53	14171 48	2907 73
Pradillo	931 44	608 63	1157 81	646 94	3344 82	686 13
Préjano	6190 26	1445 20	71 60	1623 32	9330 38	1913 96
Quel	18544 94	3757 23	1049 80	6086 91	29438 88	6038 88
Rabanera de Cameros	757 54	447 36	18 20	420 72	1643 82	337 20
Rasillo (El)	1218 68	363 51	64 80	307 69	2454 68	503 53
Redal (El)	7487 26	584 31	» »	1096 42	9167 99	1880 65
Ribaflecha	9595 97	4096 64	267 51	4555 43	18515 55	3798 15
Ribas	2254 85	184 73	» »	285 76	2725 34	559 05
Rincón de Soto	12558 35	5024 52	2233 30	5653 24	25469 41	5224 61
Robres y aldeas	997 39	313 48	10 01	849 36	2170 24	445 18
Rodezno y Cuzcurritilla	10276 28	2000 85	389 40	1662 11	14328 64	2939 27
Sajazarra	9020 83	885 87	320 80	1251 94	11479 44	2354 81
San Asensio y Villarrica	30731 80	7163 04	1505 80	6664 68	46065 32	9449 51
San Millán de la Cogolla y aldeas	10275 38	986 16	503 95	1635 22	13400 71	2748 92
San Millán de Yécora	3429 49	327 62	92 02	307 59	4156 72	852 68
San Román y aldeas	3021 40	930 80	476 70	1492 35	5921 25	1214 64
San Torcuato	3532 17	226 76	36 »	527 26	4322 19	886 62
Santurde	4648 36	561 35	135 61	1248 24	6593 56	1352 55
Santurdejo	5167 01	1196 10	349 60	1373 27	8085 98	1658 70
San Vicente y Pecina	21519 88	5706 99	1138 45	7840 16	36205 48	7426 93
Santa Coloma	4647 89	970 23	140 80	972 41	6731 33	1380 81
Santa Eulalia Bajera	2045 »	168 74	20 02	510 01	2743 77	562 83
Santa (La) y aldeas	1312 36	181 85	» »	339 35	1833 56	376 12
Santa María de Cameros	502 16	219 37	» »	202 41	923 94	189 53
Santo Domingo de la Calzada	38142 »	11456 42	16353 04	11466 53	77417 99	15881 04
Sojuela	3556 55	408 81	» »	561 61	4526 97	928 63
Sorzano	4115 28	607 50	26 36	960 50	5709 64	1171 23
Sotés	2988 83	1103 47	50 81	1107 36	5250 47	1077 04
Soto y Treguajantes	7258 52	1740 98	594 60	1926 95	11521 05	2363 34
Terroba	710 71	247 46	» »	363 15	1321 32	271 04
Tirgo	9664 70	869 64	714 90	1262 15	12511 39	2566 49
Tormantos	6288 08	1330 50	267 25	1387 17	9273 »	1902 19
Torre de Cameros	1175 02	319 83	» »	429 63	1924 48	394 77
Torrecilla sobre Alesanco	3101 04	350 59	» »	573 52	5025 15	825 69
Torrecilla de Cameros	4215 34	3310 04	1316 36	4630 36	13472 10	2773 57
Torremontalvo y Somalo	3811 »	271 25	» »	228 41	4310 66	884 25
Tobía	699 29	352 23	214 40	339 35	1605 27	329 29
Treviana	15224 35	2043 50	364 70	3497 50	21130 05	4334 47
Trevijano	1357 53	411 07	17 50	672 75	2458 85	504 39
Tricio y Arenzana de Arriba	12310 46	1463 79	129 60	1643 16	15547 01	3189 20
Tudelilla	10758 85	1263 13	272 70	3008 18	15302 86	3139 12

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>
Turruncún	1558 95	499 43	» »	611 23	2669 61	547 62
Uruñuela	5000 67	663 17	457 70	2553 69	8675 23	1779 57
Valdemadera	1483 71	543 90	» »	601 30	2628 91	539 27
Valgañón y Anguta	2865 51	493 49	510 04	1051 78	4920 82	1009 42
Ventosa	4561 24	1159 81	» »	807 69	6528 74	1339 26
Ventrosa	3734 36	526 90	50 »	954 53	5265 79	1080 18
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares	7872 32	2817 82	2073 64	3977 01	16740 79	3434 08
Villalba	5515 53	441 04	43 20	769 98	6769 75	1388 69
Villalobar	6962 63	329 58	100 04	610 42	8002 67	1641 61
Villamediana	15160 42	2109 68	298 90	2935 35	20504 35	4206 11
Villanueva de Cameros	1741 38	806 23	309 40	958 51	3815 52	782 68
Villar de Arnedo	9810 48	1381 46	885 80	3612 85	15690 59	3218 65
Villar de Torre	4351 69	408 21	179 17	861 27	5800 34	1189 84
Villarejo	1498 57	152 49	» »	252 03	1903 08	390 38
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja	4168 51	653 »	148 40	900 97	5870 88	1204 31
Villarroya	1920 21	246 03	» »	801 73	2997 97	608 82
Villaverde	2024 01	348 13	» »	436 59	2808 73	576 16
Villavelayo	2858 20	467 86	36 »	867 22	4229 28	867 56
Villoslada	3272 72	1113 86	912 36	1432 81	6731 75	1380 90
Viniegra de Abajo	1778 62	619 02	367 67	793 80	3559 11	730 09
Viniegra de Arriba	3547 50	473 39	97 52	619 16	4737 57	971 83
Zarzosa	2241 55	469 71	20 02	536 55	3267 83	670 34
Zarratón de Rioja	10523 10	739 31	196 80	1506 23	12965 44	2659 63
Zorraquín	1394 25	167 92	36 »	234 18	1832 35	375 87
<b>TOTALES.</b>	1532937 »	521780 43	346379 90	591187 30	2992284 63	613815 80

Logroño, 29 de Octubre de 1912.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—Sesión de 29 de Octubre de 1912.—Aprobado.—El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.—El Diputado Secretario, Leandro Ardanza.—Hay un sello que dice: Diputación Provincial.—Logroño.—Es copia: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

### Anuncios Oficiales

#### NIEVA DE CAMEROS

2486

Por no haberse presentado dueño que reclame la yegua encorralada en esta villa desde el día dos de Octubre próximo pasado, no obstante los anuncios publicados en los pueblos limítrofes y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 227, de fecha 9 de Octubre, de no presentarse para el día quince del corriente, en el mismo día y á la hora de las doce de su mañana, se enajenará en pública subasta ante este Ayuntamiento bajo el tipo de tasación que por el mismo será impuesto para el acto del remate.

Nieva, 1.º de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Eleuterio Barrios.

#### JALÓN DE CAMEROS

2491

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las reclamaciones correspondientes.

Jalón de Cameros, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Nicanor Calleja.

#### VILLAREJO

2500

Formados los repartimientos de consumos y territorial para el próximo año de 1913, así como también el padrón de cédulas personales, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días el primero y por quince los otros dos documentos oficiales, para que en el indicado plazo puedan ser examinados por las personas que lo crean conveniente y presenten por escrito las reclamaciones que estimen justas.

Villarejo, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Daniel Cañas.

#### SANTA MARÍA EN CAMEROS

2506

Se hallan expuestos al público por término de quince días los padrones de cédulas personales que han de servir de base para el próximo año de 1913, á fin de que puedan ser examinados por cuantos vecinos se presenten y formulen las reclamaciones que crean oportunas.

Santa María, 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Domingo Díez.

#### MURO DE AGUAS

2475

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, y el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1913, quedan

expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho y quince días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Muro de Aguas, 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Daniel Palacios.

#### VENTOSA

2481

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, urbana y pecuaria, así como los de consumos, formados para el próximo año 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Ventosa, 1.º de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Angel Castaños.

#### VILLOSLADA DE CAMEROS

2494

Terminados los repartimientos de contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos interesados lo deseen, y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Villoslada, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Donato Lacalle.

#### SANTA MARÍA EN CAMEROS

2503

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana que han de servir de base para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa María en Cameros, á 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Domingo Díez.

#### ZARZOSA

2507

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio; durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Zarzosa, 3 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Lázaro Rodríguez.

Logroño.—Imp. Provincial